

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las documentales aportadas por la parte demandante (núm. 006), se advierte que no es posible tener por notificado al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que la remisión del correo realizada el 2 de noviembre de 2021, **carece de certificación de entrega o acuse de recibo.**

Conforme lo anterior, se insta a la parte demandante para que efectúe en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del demandado, cumplido lo cual se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*LVR*

11001-4003-002-2020-00707-00